acuerdo a los Cauallerios Reg.s que
estauan presentes doy fe=

que por quanto a mas de quarenta dias
que a este en esta ciud. el dho Don Juan
Muñoz de el castillo con audiencia por
comision del S.r Don Fran.co de Carauajal
y mendoza superintendente general
de las Rentas R.s de este reyno con
pretexto de que son grandes los
alcances que tiene de debitos a las Ren
tas R.s y asentando que pasan de
dos quentos de mrs que es la cantidad
que a de deber. la ciud. o villa deste Reyno
para poder enbiar audiencia y sien
do como es yncierto este supuesto y que
la dicha ciud. no debe tanta cantidad
segun consta y parece por las causas
que a exsibido. Pues en la del
Seruic.o Ordinario y estra Ordinario
tiene esta ciud. fin quito de auer pa
gado enteramente hasta fin
del año de cinquenta y tres y que la
costum.e que a uido siempre en esta ciud.
a sido de pagar enteram.te por fin
de mayo de cada año el dicho
seruicio del antecedente de lo
que procede de los yerbos destinados